

CMF ABRE CONSULTA SOBRE NORMA DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE REGISTRO DE VALORES E INFORMACIÓN CONTINUA PARA CIERTAS SAA

Con fecha 31 de enero de 2022, la Comisión para el Mercado Financiero (“**CMF**”) publicó una norma para consulta pública (el “[Proyecto Normativo](#)”) cuyo objetivo principal es perfeccionar los actuales criterios contemplados en la Norma de Carácter General N°328 de la CMF, y que permiten a determinadas sociedades anónimas abiertas quedar exceptuadas del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Norma de Carácter General N°30 y la Circular N°1.924, ambas de la CMF, relativas a inscripción en el Registro de Valores e información continua a la CMF.

El Proyecto Normativo establece que aquellas entidades que deban inscribir sus acciones en el Registro de Valores por haber cumplido con el requisito establecido en la letra c) del artículo 5° de la Ley 18.045 de Mercado de Valores, esto es, que tengan 500 o más accionistas o, a lo menos, el 10% de su capital suscrito pertenezca a un mínimo de 100 accionistas, excluidos los que individualmente o a través de otras personas naturales o jurídicas, excedan dicho porcentaje, y que cumplan con los criterios definidos por la normativa, podrán optar a un régimen simplificado de inscripción en el Registro de Valores, y solo deberán remitir a la CMF sus estados financieros anuales auditados, la memoria anual, la lista de accionistas actualizada al 31 de diciembre de cada año y los hechos esenciales.

En este sentido, el Proyecto Normativo señala que podrán acogerse a la referida normativa:

- Las entidades que cuenten con activos totales iguales o inferiores a 300.000 Unidades de Fomento (equivalentes a US\$11,35 millones aproximadamente) y que tengan menos de 2.000 accionistas;
- Aquellas entidades en que al menos el 50% de su activo consista en infraestructura que tenga por finalidad permitir que sus usuarios realicen actividades deportivas no profesionales o educacionales, y, en que es condición para acceder a esa infraestructura ser accionista

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl

de la sociedad; y

- Aquellas entidades en que al menos el 50% de su activo consista en infraestructura que tenga por finalidad permitir a sus accionistas ejercer actividades económicas, sociales y culturales comunes, y que al menos los dos tercios de esos accionistas ejerzan esas actividades comunes empleando dicha infraestructura.

Las entidades que para su inscripción en el Registro de Valores opten por acogerse a la normativa, deberán indicar expresamente ese hecho, además de acompañar la información referida a la identificación de la entidad, identificación del representante legal, identificación del controlador de la entidad y declaración jurada de veracidad de esa información.

El proceso de consulta estará abierto hasta el 25 de febrero del presente año, y, sin perjuicio de los demás elementos, sugerencias u observaciones que los distintos actores o usuarios del mercado financiero pudieren manifestar en el proceso consultivo a que se somete el Proyecto Normativo, se espera conocer de emisores de valores, estudios y asesores jurídicos y otras entidades del sistema financiero, lo siguiente:

- Si los requisitos de inscripción en el Registro de Valores dispuestos en el Proyecto Normativo estarían generando costos o riesgos adicionales a las entidades que soliciten acogerse a dicha normativa;
- Si se debiesen considerar otros parámetros a los dispuestos en el Proyecto Normativo a objeto de que otras entidades pudieran acogerse al régimen exceptuado que establece el Proyecto Normativo; y
- Si con la propuesta del Proyecto Normativo se observan riesgos o costos no detectados por la CMF y que fuere necesario subsanar para no afectar la confianza del mercado.

Finalmente, conforme a lo indicado en el Proyecto Normativo, la norma contemplada en éste empezará a regir desde la fecha de su dictación.

Autores: Cristián Figueroa; Patricia Silberman